



RESPONDE OBSERVACIÓN

**PROVISIÓN DE EMPLEO
ABOGADO(A) CURADOR(A)
CENTRO LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA SE DEFIENDEN
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA NORTE**

BASES CÓDIGO PSP 051/2025

MAYO DE 2025

1. OBSERVACIONES RECIBIDAS

Que con fecha 07 de mayo 2025, mediante correo electrónico se recibe observación de parte de **DEBORA ROCÍO SALGADO YAÑEZ:**

Estimado Manuel, buenas noches.

Mi nombre es Debora Rocio Salgado Yañez, abogada, cédula de identidad [REDACTED] y junto con saludar, vengo en señalar que el motivo del presente mail es observar la puntuación obtenida en el ítem experiencia laboral, esto de acuerdo a los resultados informados el día 05 de mayo respecto de concurso público para provisión de empleo en el cargo de Abogada Curadora centro NNAD DRM Norte, cuyo código está señalado en el asunto del presente correo.

En cuanto a la puntuación que obtuve, aquella fue de 15 puntos, estando en ese rango quienes tuvieren dos a tres años de experiencia, en mi caso según lo referido en certificado de experiencia laboral adjunto en mis documentos de postulación, el cual fue expedido por mi jefatura directa en marzo de 2024, en aquel se refiere mi desempeño de funciones en OPD Quilicura y se enumera en detalle cada una de las labores realizadas en aquel programa, señalar que OPD Quilicura cerro por la llegada al territorio de la OLN respectiva, ejecutando las funciones de abogada en OPD Quilicura hasta el 29 de noviembre de 2024, lo cual da un periodo de experiencia laboral superior a tres años, periodo que sí se detalla en la experiencia laboral señalada en el curriculum presentado para dicha postulación.

Destacar, que si bien en el certificado de experiencia laboral no se señala fecha de término de dichas funciones, lo cual sí está específicamente señalado en el currículum adjunto para la postulación al cargo objeto de este mail, aquello se debe a que con posterioridad a la emisión del certificado de experiencia laboral expedido por mi jefatura, fuimos notificados como programa respecto término de las funciones de OPD y dado el proceso de cierre y término del programa, con todo lo que aquel proceso implica, no tuve la oportunidad de actualizar y especificar la fecha concreta del término de dichas funciones que en el certificado de experiencia laboral emitido con fecha 19 de marzo de 2024, en aquel está señalado el inicio de las funciones desde el 21 de septiembre de 2021 y hasta el presente.

Solo a modo de reforzar lo relatado y de acreditar que las funciones fueron efectivamente ejercidas hasta fines de noviembre de 2024, adjunto curriculum vitae y certificado de experiencia laboral que mantenía vigentes al momento de postular al cargo ya referido, sumado a mi último contrato en OPD quilicura que acredita prestación de servicios en el cargo de abogada hasta el 30 de noviembre de 2024, teniendo un total de 3 años y dos meses de experiencia laboral en dicho dispositivo, debiendo corresponder 20 puntos en el ítem de experiencia laboral por superar esta los tres años.

Sin otro particular, y quedando atenta a tus comentarios, me despido.

Debora Salgado Yañez.
Abogada.

2. REVISIÓN ANTECEDENTES RECLAMADOS

Responde observación PSP 051/2025

Se revisan los antecedentes presentados por **DEBORA ROCÍO SALGADO YÁÑEZ**, constatándose que con fecha 05/05/2025 se publica el Acta de Validación Formal de Antecedentes y Curricular del proceso de selección público 051/2025 por lo tanto, la observación se encuentra dentro del plazo para su reclamación.

2.1 Evaluación Curricular

- Se verifican los ítems de postulación, encontrando solo un certificado de experiencia laboral de la OPD de Quilicura, el cual señala **periodo desde 21/09/2021 al presente y la fecha del certificado es de 19/03/2024**, por esto valida **2 años y 5 meses**.

Es importante mencionar que las declaraciones del postulante no son válidas, y los certificados de experiencia laboral son los que validan el curriculum vitae.

Se recuerda que en las presentes bases del proceso en el punto 4.4.2 letra c) y letra e):

- **Certificado de experiencia laboral en formato disponible en www.empleospublicos.cl, o cualquier otro formato que cumpla con la información requeridas en estas bases, el que será válido sólo si indica claramente el período laboral, áreas y funciones ejercidas asociadas al empleo, nombre, teléfono de quien emite el certificado, timbre de la empresa o servicio público y la firma respectiva de quien emite el certificado. Las prácticas no serán consideradas como experiencia laboral, así como tampoco se considerarán como certificaciones válidas las cartas de recomendación, copias de contratos de trabajo, certificados de cotizaciones o las declaraciones juradas firmadas por el postulante.**
- **Acreditación, a través de Sistema de Información de Familia o Penal del Poder Judicial, la actividad de litigación ante los tribunales de primera instancia de familia, en procedimientos ordinarios y especiales; ante tribunales de primera instancia penales y ante los tribunales superiores de justicia.**

3. CONCLUSIÓN

Revisado los antecedentes del reclamo, las bases concursales PSP 051/2025 aprobadas por Resolución Exenta N°1149/2025, el procedimiento de obtención de personal vigente de la Corporación de Asistencia Judicial aprobado por Resolución Exenta N°1742/2018, este receptor no acoge la observación presentada por **DEBORA ROCÍO SALGADO YÁÑEZ**.

Por tanto, la postulación no acredita más puntuación.